

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts año
Particulares y colectividades	16 " "
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
" " de años anteriores.....	0,50 "

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 " "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

A los efectos del concurso de Secretarías de segunda categoría que se está tramitando, se hace saber que en la publicación del Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento aparecen los siguientes errores:

Anexo número 2.—Página 524.—«Gaceta» del 17 de Noviembre de 1925. Número 321.—Línea 13, dice: Severino Brulla Pérez; debe decir: Severino Revilla Pérez.

Anexo número 2.—Página 690.—«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1925. Número 331.—Línea 20, dice: Braulio Romero Moreno; debe decir: Braulio Robledo Moreno.

Madrid, 9 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provision, por el término improrrogable de un mes conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja

de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Rivadeo (Lugo), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem íd. de la de Castrillón (Oviedo), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 9 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz. («Gaceta» 11 de Mayo).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTRIBUCION TERRITORIAL

La «Gaceta de Madrid» de 10 del actual publica una Real orden, fecha 7 del mismo, por la que se concede un plazo, que expirará en 31 de Julio próximo, para que todos los contribuyentes que no tuviesen ya concedidas las excepciones de los aumentos de líquidos imponibles de la contribución territorial, establecidos en el Real decreto de 25 de Junio de 1926 y que se crean con derecho a tales excepciones, según el artículo 2.º del mismo cuerpo legal, las soliciten de las Administraciones de Rentas públicas, a fin de que puedan surtir efectos a partir del próximo ejercicio económico de 1928.

Lo que se traslada en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia procuren dar la mayor publicidad a la disposición referida para que llegue a conocimiento de los interesados.

APENDICES A LOS AMILLARAMIENTOS

En la disposición 1.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, publicada en la «Gaceta de Madrid» el 3 de Noviembre siguiente, se ordena que los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales, habrán de estar entregados el último día del mes de Mayo en la Administración de Rentas públicas con las

reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre las peticiones que contra tales apéndices se formulen durante el plazo de exposición al público, que habrá de ser del 1.º al 15 de Mayo.

Los apéndices que no se hubieran entregado a la Administración de Rentas públicas en el plazo antes fijado no serán admitidos con posterioridad.

A los causantes de perjuicios por la no oportuna presentación de dichos documentos podrán exigirle las correspondientes responsabilidades la Administración o los particulares.

La citada Real orden se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de Noviembre de 1926, repitiéndose ahora por lo que respecta a los apéndices a los amillaramientos, a fin de que los señores Alcaldes y Secretarios, cumpliendo lo dispuesto en dicho texto legal, eviten que esta Delegación de Hacienda les exija las responsabilidades que menciona la referida disposición.

Santander, 12 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. D., Gabriel Taylor.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 376 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Río Troja», de la pertenencia de San Pedro del Romeral y sito en dicho término municipal, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo de los enclavados del citado monte a que el deslinde se refiere, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander, 12 de Mayo de 1927.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas los días 4 y 5 de Mayo de 1927.

Sesión extraordinaria del día 4

Desestimar el recurso de reposición formulado por don Máximo García y mantener el acuerdo por el que se suspendió al recurrente dos meses de empleo y sueldo por abandono de servicio.

Aprobar el suplemento de crédito por transferencia de

25.000 pesetas de la partida 175 del capítulo VII, artículo 2.º, del presupuesto en vigor, a la partida 169 de los mismos capítulo y artículo para la adquisición de una regadera-barredera con destino al Cuerpo de la Limpieza.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición por concurso de la regadera-barredera para el servicio de la limpieza.

Modificar la base cuarta del convenio celebrado con la Diputación provincial con motivo de la fusión de los servicios sanitarios, en el sentido de incorporar al Instituto de Higiene al desinfectador D. Máximo García y al carrero D. Bonifacio González, quedando dependiendo del Ayuntamiento, en el servicio que se le señalará, el excelador don José Campos.

Sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente nombrando al propuesto por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos para el cargo de Oficial de la limpieza pública, D. José Duque Monedero.

No modificar los artículos 5, 8, 11 y 21 del Reglamento de empleados subalternos.

Sesión extraordinaria del día 5

Ofrecer al Estado el solar de San Fernando con la superficie, valoración y linderos que reseña el señor Arquitecto.

Entregar el anterior terreno, una vez aceptado por el Estado, en condiciones de edificabilidad.

Los gastos que ocasione la cesión del solar correrán a cargo del Ayuntamiento.

La cesión se entenderá hecha a condición de que el terreno se destine exclusivamente a la edificación de la cárcel del partido, y comience dicha construcción dentro del plazo de un año, a partir de la aceptación por el Estado del ofrecimiento del Ayuntamiento.

Autorizar al señor Alcalde para que, en su día y en unión del representante que el Estado designe, otorgue la escritura de cesión correspondiente y realice los pagos a que haya lugar.

Santander, once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 24 de Febrero de 1927.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aceptando la cesión que hace D. Amadeo Rivas Ortiz, como patrono de la Fundación instituida por D.ª Angela Ortiz Setién, del edificio escuela de niñas y habitación de Maestros, en Udalla, y de acuerdo con su petición, que se incoe el oportuno expediente para la creación o conversión de la misma en Escuela Nacional, y que conste en el acta el agradecimiento de la Corporación hacia dicho señor Rivas por la donación indicada, actó que demuestra el grandísimo interés que tiene en beneficio de la enseñanza y cultura de su pueblo, y que se le dé traslado de este acuerdo para su conocimiento y satisfacción.

Adhiriéndose al acuerdo de la Junta local de Primera

enseñanza sobre creación de una escuela de niñas para Udalla y autorizando al señor Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, solicite de la Dirección general del Ramo la escuela que se pretende y que con cargo al capítulo correspondiente se sufragarán los gastos que origine la adquisición del material y mobiliario que sea necesario.

Designando diez áreas de terreno, en el sitio del Reboillar, para la construcción de un edificio-escuela para el barrio de Bernales, y remitir certificación de este acuerdo a la Jefatura de Montes a fin de que se sirva conceder la correspondiente autorización.

Se acordó construir, con el auxilio del Estado: un edificio-escuela para niños y niñas en Marrón, otro para escuela mixta en Bernales y otro para niñas en Rascón-Ahedo.

Autorizando al señor Alcalde para que solicite la construcción de referidos edificios-escuelas.

Ofreciendo contribuir el Municipio con el 25 por 100 en piedra y madera de roble, del importe de cada edificio, así como también con el solar para referidas construcciones.

Que se solicite del Estado el auxilio del 50 por 100 para la ejecución de las obras para dotar de aguas potables al pueblo de Udalla, una vez que se redacte por el técnico el correspondiente proyecto.

Solicitar del señor Administrador principal de Correos de esta provincia la creación de un peatón para el reparto de la correspondencia en los barrios de El Camino, Cerbiago, La Bárcena, Bernales, Rascón y Ahedo, y la instalación de un buzón para la recogida de la correspondencia de la estación de Marrón.

Día 18 de Abril (cuatrimestral).—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobando la Memoria presentada por la Secretaría y gestión de la Comisión Permanente desde el período cuatrimestral anterior, así como la liquidación del presupuesto correspondiente al segundo semestre de 1926.

Adherirse a la reclamación de la Junta vecinal de Udalla, que se opone a la petición que hace D. Ramón Calvo y Peña del aprovechamiento de las aguas de los manantiales «La Muerca» y «La Puyuela», situados en el lugar de «Hito del Solar», término de Rasines, y que se remita, con certificación de este acuerdo, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 19 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Declarando prófugos, por su falta de presentación, a quince mozos del reemplazo actual.

Nombrando a D. Sinforiano Garzón vigilante de los manantiales y depósitos de aguas potables y para que cierre y abra las llaves de paso cuando sea necesario.

Día 20 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que por el señor Alcalde se disponga lo conveniente para que se cepillen y arreglen las puertas y ventanas de las escuelas graduadas antes de proceder a su pintura.

Aprobando las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el producto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio, de la del recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad y de la de ocupación de la vía pública con postes, palomillas, surtidores de gasolina, etc., y que, previa exposición al público, se remita a la superioridad para la aprobación definitiva.

Día 21 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que no debe suprimirse el partido judicial de Laredo por sus buenas vías de comunicación y por sus títulos imborrables a la historia de la Patria, y de serlo, se suprima también el de Ramales, refundiéndose ambos partidos judiciales en uno, enclavado en esta villa, a cuyo efecto el Ayuntamiento facilitará locales, etc., para su instalación, y que por el señor Alcalde se formule la petición.

Día 22 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Protestar enérgicamente de la calumnia de que se le acusa al señor Alcalde por D. Ramón Rivas Larrauri y D. Moisés Aguilera, con motivo de la instalación de los contadores de agua a domicilio en este término; y teniendo en cuenta los altos méritos del señor Alcalde, D. Pedro Ruiz Ocejo, y su grandísimo interés en todos los asuntos que afectan en general al beneficio del Municipio y vecindario, se acordó dar un voto de confianza con tal motivo a referido señor Alcalde y facultándole para que ejercite la acción penal correspondiente en defensa de su honra y de la de los demás señores Concejales.

Autorizando a la Comisión Permanente para que disponga lo necesario a fin de arreglar la alcantarilla desagüe del Matadero.

Día 23 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Modificar la ordenanza de las carnes, llegando en su exacción hasta el límite máximo que autoriza el Estatuto, a los efectos de tener derecho a la percepción del 20 por 100 de las cuotas sobre la contribución territorial, urbana e industrial, anulando, por lo tanto, la certificación enviada a la Superioridad y remitiéndose nueva, así como de este acuerdo, a los efectos oportunos.

Ampuero, 28 de Abril de 1927.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 30 de Abril de 1927:

Quedar enterado de haber cesado D. Andrés Arche del Valle en los cargos de Alcalde y Concejál.

Conformarse con la sentencia del Tribunal Contencioso revocando acuerdo de este Ayuntamiento que declaró responsabilidad administrativa a los concejales que destituyeron a D. Valentín Castanedo del cargo de Secretario.

Dirigir instancia al Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, pidiendo el traslado del maestro de la escuela graduada de Revilla D. Gregorio Ranz Lafuente.

Aprobar el acuerdo de la Permanente sobre transferencias y habilitación de un crédito extraordinario.

Garantizar el contrato hecho por la Junta vecinal de Maliaño sobre arrendamiento de terrenos para cementerio.

Autorizar a la Comisión Permanente para que venda dos terrenos que al Ayuntamiento pertenecen en el pueblo de Revilla.

Dejar sobre la mesa instancia de D. Juan Peña proponiendo soluciones para liquidar la cantidad que adeuda al Ayuntamiento.

Camargo, 7 de Mayo de 1927.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.º B.º, el Alcalde, R. Bezanilla.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Aves																
Gallinas grandes	Una	10,50	1,00	..	8,00	9,00	..	0,50	7,00	7,50	0,50	..
Gallinas pequeñ.	»	6,00	..	1,00	6,00	1,00	..	5,50	..	0,50	5,00	6,00	0,75	..
Gallos	»	10,50	7,00	1,00	..	8,00	0,50	..	8,00	..	1,00	9,00
Gansos	»	22,00	..	0,50
Patos grandes..	»	8,00	4,50	..	0,50	3,50	..	0,50
Patos pequeños.	»	6,00
Pichones	»	2,25	..	0,25	2,00
Pollos grandes .	»	6,50	0,50	..	6,00	1,50	..	4,50	..	1,50	7,00	..	1,50
Pollos pequeños.	»	2,50	..	0,50	4,50	1,50	..	3,00	..	0,25	4,00	..	0,50	4,00
Frutas																
Albaricoques...	Kilo	2,00
Avellanas	»	2,00
Cerezas	»	1,75
Fresas	»	4,00
Limonas	Doce	2,50	..	0,15	0,80	..	0,20	0,80	..	0,20	0,80	..	0,40	0,90	..	0,30
Manzanas.	Kilo	2,50	0,70	..	1,75	1,50	..	0,50	2,50	0,25
Naranjas	Doce	1,00	0,10	..	1,00	0,60	..	1,00	0,10	..	1,50	0,50	..	0,80	..	0,40
Nueces	Kilo	1,00
Plátanos	Doce	2,00	..	1,00	2,25	3,00	2,40	..	0,60	2,25	..	0,15
Ganado																
Cabritos	Uno	18,00	3,00	..	14,00	15,00	13,00	..	1,00
Conejos	»	7,00	0,50	..	4,00	3,00	3,50
Corderos	»	14,00	17,00	..	1,00	13,00	1,00	..	16,00	16,50	..	1,50
Hortalizas																
Ajos	Kilo	0,85	0,05	..	0,40	0,60	..	0,40	1,00	..	1,50	0,80
Alubias	»	1,40	1,10	0,20	0,80	1,50	..	0,40
Berzas	Una	0,65	0,25	..	0,05	0,50	0,15	..	0,05
Cebollas	Kilo	1,10	0,25	..	2,00	0,50	..	1,75	..	0,25	1,20	0,30	..	0,80	..	0,30
Coles	Una	1,15	0,15	..	0,40	0,30	..	0,20
Coliflores	»	2,00	0,25	..	0,50	..	0,15
Espárragos	Manoj	1,20	..	0,05
Guisantes	Kilo	1,20	0,20	..	1,00	..	0,40	1,25	0,80	..	0,40	1,00
Habas frescas..	»	0,80	..	0,20	0,35	..	0,75	0,60	0,30	..	0,40	0,35
Judías verdes ..	»	1,25	..	0,25	2,50	3,00	0,30
Lechugas	Doce	1,10	..	0,30	0,95	..	0,30	0,60	..	0,40	0,50	..	1,00	1,20	..	0,35
Patatas nuevas.	Kilo	0,50	..	0,75	0,60	..	0,30	0,90	0,60	0,65
Patatas viejas..	»	0,40	0,35	..	0,05	0,45	0,50	..	0,20
Repollos	Uno	1,45	..	0,80	0,75	1,00	..	1,00	0,50	..	0,20	0,50
Zanahorias	Doce	0,90	..	0,10	0,70	..	0,50	0,40	..	0,20
Huevos																
Del país	Doce	2,75	0,25	..	2,25	..	0,05	2,25	..	0,25	2,40	2,30	..	0,20
De Galicia	»	2,00	..	0,10
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,50	0,40	0,40	..	0,10	0,30	..	0,05	0,40
Mantequilla	Kilo	6,25	..	0,50	4,50	5,00	..	1,00	7,00	7,00	..	0,25
Queso fino	»	7,00	0,50	..	3,50	4,00	..	0,25	3,50	3,00	..	0,05
Queso fresco	»	2,10	0,10	..	1,50	3,00	..	0,50	1,20	0,50	..	1,75
Pescado																
Anguilas	Kilo	2,50
Besugos	»	2,00	2,25
Bocartes	Doce	0,40	0,45
Congrio	Kilo	4,60	1,25	4,00
Fanecas	»	1,20	2,40
Gallos	»	3,20	1,45	0,25
Merluza	»	6,50	2,25	4,00	4,50	..	1,50	4,75	..	0,25
Pescadilla	»	4,45	1,40	3,50	2,50
Salmonetes	»	7,25	1,25	4,00
Sardinas	Doce

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
7,00	6,75	..	0,25	10,00	6,00	8,50	8,00	..	1,00
..	4,50	8,00	4,25	0,25	..	6,50	0,50	..	6,00
7,00	1,00	..	7,50	..	0,50	12,00	6,75	9,75	8,00
..
..	7,00	7,00	2,00	..
..	6,00	5,00	2,00	..
..	3,00	2,00	0,50	..
..	5,00	4,00	3,35	0,10	..	3,50	..	0,50	8,00	2,00	..
..	3,00	3,00	2,25	5,00	1,00	..
..
..	2,00
..
..	1,50	0,80	1,20	0,20	..	0,60
..	1,50	0,75	0,10	..	0,80	2,50	0,50	..
0,90	1,40	0,60	0,80	0,90	1,10	..	0,15
..	1,40	1,75
..	2,50	..	0,50	2,40	2,50
..
16,00	1,00	15,00	19,00	4,00	..
..	5,00	4,00	..	0,30
16,00	2,00	18,00	16,00	19,00	6,00	..
..
0,50	..	0,10	0,80	0,60	0,05	..	0,70	0,60	..	0,65
..
0,30	0,80	0,60	..	0,60
..	1,50	1,00	2,00	1,25	..	1,00	..	0,20	2,00	1,30	..
..	1,50	0,50	..	0,65	..	0,05
..	2,00
1,00	1,75	1,00	..	0,40	1,50	1,50
..	1,80	0,80	0,70	0,80	..	0,45
..	2,50	2,50	0,50	..
1,00	1,50	0,50	..	1,00	0,95	..	0,30	1,20	0,20	..	2,00
..	0,80	..	0,10	0,80	..	0,95	0,80	..	0,45
0,30	0,45	0,45	0,05	..	0,45	0,45	0,40	0,05	..
1,12	..	0,13	0,80	1,50	0,50	..	0,05	1,25	0,25	..	3,00	1,00	..
..	0,75	1,00
..
1,75	..	0,25	2,25	2,00	..	0,25	2,50	2,10	2,50
..
..
0,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,50
4,00	..	0,75	4,50	6,00	6,00	..	0,25	5,00	9,00	3,00	..
6,00	4,00	..	1,00	3,75	..	0,25	3,50	4,00	..	0,25
1,30	3,00	3,00	2,50
..
2,50	1,25	..	0,75	3,00
..	3,00
..	0,40	0,30	1,60	0,10	..	3,50
..	1,75
..	3,50
..	2,50	2,50
..	4,80	..	0,70	4,50	0,25	5,00
..	3,25	0,25	2,50	..	0,50
..	4,00
..	0,90	1,20	1,28

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Eugenio Cuesta Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Monte Pobre.
Cabida: 1 hectárea 71 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., Hilaria Cagigas; S. y E., carretera; O., monte común. 104

Don Eugenio Cuesta Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Castrajón.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas. 104
Linderos: N., el solicitante; S., terreno común; E., herederos de Dionisio Velasco; O., José Solar.

Don Anacleto Mendoza Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de Duelso.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., carreteras; E., Pascual Prado; O., Paula Ruigómez. 105

Don Anacleto Mendoza Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Mazucas.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Luis Solar y otro; S., Emilio San Emeterio y otro; E., Luis Solar; O., José Madrazo. 105

Don Francisco Sierra Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 106

Don Antonio Torralvo Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Bocarrero.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Gerardo Laso; O., Emilio San Emeterio. 107

Don Luis Sanjurjo Igual.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero.
Paraje en que la finca se halla: Igual.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., monte y camino vecinal; S. y O., el solicitante; O., mies del Cincho. 108

Don Luis Sanjurjo Igual.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero.
Paraje en que la finca se halla: La Quintana.
Cabida: 2 hectáreas. 108
Linderos: N. y E., camino; S., herederos de Igual y María Viadero; O., Antonio Fernández.

Don Antonio González Manuz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.
Paraje en que la finca se halla: El Cagigal.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., José Fernández; S., Emeterio Cobo; E., herederos de Tomás Gallo; O., monte común. 109

Don Fermín Quintana San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo Medroso.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., terreno común. 110

Don Gerardo Rozas Corrales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.
Paraje en que la finca se halla: mies de Riegos.
Cabida: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Luis Ortiz; S., Leopoldo Pila; E., carretera; O., monte común. 111

Don Fermín Ricondo Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.
Paraje en que la finca se halla: Riegos.
Cabida: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Pascual Ricondo; S., Román García; E., carretera; O., monte común. 112

Don Pascual Ricondo Monar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Soano.
Paraje en que la finca se halla: mies de Riegos.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Federico Quintana; E., Pantaleón Rozas; E., carretera; O., monte común. 113

Don Sebastián Castillo Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Coterillo.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Hoyos de carretera; E. y O., carretera; S., Carmen Mendoza. 114

Don Sebastián Castillo Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnüero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Coterillo.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Félix Ruigómez; S., Leandro Sierra; E., terreno común; O., camino vecinal. 114

Don Romualdo Ortiz Aleaga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Fuente de Gra-
cedo.
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Sierra; S. y O., carretera;
E., Adrián Llano. 115

Don Romualdo Ortiz Aleaga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Las Pocillas.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., Pedro
Quintana; E., Moisés Mendoza. 115

Don Cirilo Menezo Menezo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Castillo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra Castillo.
Cabida: 94 áreas 23 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel
Mandirigorra. 116

Don Felipe Cubillas Igual.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero.
Paraje en que la finca se halla: Pelambre.
Cabida: 99 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., terreno co-
mún. 117

Don Eduardo González Alfonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Bocarrero.
Cabida: 80 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., camino; S. y E., Luis Solar; O.,
Lope Astuy. 118

Don Manuel Torralvo San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Tasuguera.
Cabida: 1 hectárea 75 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., camino; S., terreno co-
mún. 161

Don Casto Pellón Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero.
Paraje en que la finca se halla: Molino de
Viento.
Cabida: 49 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., terreno común;
E., Ramona San Emeterio. 122

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios, no se presentase opo-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.
Santander, 30 de Abril de 1927.—El Adminis-
trador, P. S., Gabriel Taylor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Landeras de la Torre, Secretario del Juzgado
municipal de la ciudad y distrito de Castro Urdiales.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil promovido por
D. Fermín Sierra Rigada, mayor de edad, casado, labra-
dor y vecino de Santullán, contra D. Ramón Allende Men-
jón, en ignorado paradero, sobre reclamación de noviecien-
tas setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, se ha
dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del
tenor literal siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Castro Urdiales, a cinco de
Abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Horacio
Tueros Laiseca, Juez municipal de la ciudad y distrito de
Castro Urdiales, habiendo visto los precedentes autos de
juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como
demandante, D. Fermín Sierra Rigada, mayor de edad,
casado, labrador y vecino de Santullán, y de la otra, co-
mo demandado, D. Ramón Allende, que no ha compare-
cido, por lo que se le ha declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y conde-
no al demandado D. Ramón Allende Menjón a que, tan
pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandan-
te D. Fermín Sierra la cantidad de novecientas setenta y
siete pesetas setenta y cinco céntimos.—Horacio Tueros.

Concuerda con su original, y para que conste y publi-
car en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la pre-
sente en Castro Urdiales a nueve de Abril de mil nove-
cientos veintisiete.—Horacio Tueros.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia
del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juz-
gado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen
diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en au-
tos ejecutivos promovidos por la entidad de crédito de es-
ta localidad «Banco Mercantil» contra D. Angel S. de la
Fuente, declarado en rebeldía en las mismas, y en las que
se sacan a pública licitación, y por término de ocho días,
los siguientes objetos: Un par de pendientes, con un bri-
llante grande cada uno, colgando, y tres pequeños a cada
lado, valorado en mil trescientas setenta pesetas.—Un im-
perdible o broche, de oro y platino, con un brillante gran-
de en el centro y tres pequeños a cada lado, valorado en
dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas.—Una sortija, de
platino, con un brillante grande y dos pequeños a cada la-
do, valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.—Un collar
de dibujo, todo de platino, con un brillante grande, la
parte central de arriba del colgante, y otro en la parte in-
ferior, y en resto de los dibujos hay otros brillantes y dia-
mantes; dicho collar forma tres ondas a cada lado del col-
gante, valuado en dos mil quinientas seis pesetas.—Una
pulsera, toda de platino, con un brillante grande en el
centro y tres pequeños a cada lado, montados en diversos
calados de joyería, tasada en dos mil cuatrocientas sesenta
y cinco pesetas.—Un broche o imperdible, con una perla
en el centro, rodeada de diez brillantes pequeños, y a los
lados seis brillantitos en cada lado, valorada en trescien-
tas diez pesetas.—Una par de pendientes, centro perla,
rodeada de diez brillantes pequeños, y otro del mismo ta-
maño en la parte inferior, haciendo juego con el broche
reseñado anteriormente, valorado en doscientas setenta
pesetas, por cuyas sumas salen a remate en tantos lotes
como objetos son los reseñados, habiéndose señalado el
día veintiocho del presente mes y hora de las once, rema-
te que se efectuará en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en el piso alto del antiguo Ayuntamiento (hoy Audiencia provincial); haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el diez por ciento efectivo de mentadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo las partes acudir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González. P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones ejecutivas seguidas por la Sociedad domiciliada en Unquera «Sánchez y Cabo», representada por el procurador A. Cuevas, contra D. José Vélez Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, en las que sale a público remate, y por término de ocho días, el siguiente automóvil, marca *Hudson*, matrícula S-1560, de seis cilindros y cinco ruedas, tipo turismo, con cinco faros, número 176.264, de veinte caballos de fuerza. Tasaado en tres mil pesetas. Por cuya suma sale a remate, haciéndose constar que se ha señalado el día veintiocho del presente mes, y hora de las once, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto del antiguo Ayuntamiento (hoy Audiencia provincial); que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en providencia dictada en la causa que instruye sobre sustracción de dinero al subdito inglés Roderic Davies Berrington, tiene acordado citar por medio de la presente al padre o representante legal de citado sujeto, que es menor de edad, con el fin de ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en referida causa.

Santander, 8 de Abril de 1927.—El Secretario, P. H., Angel Gutiérrez. 559

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Abril del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 9.973 pesetas al capítulo 10, artículo 6.º, por concepto de «instrumental de la Banda de música» con cargo al exceso de ingresos sobre pagos sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante

el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

En Santander a 11 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que servirá de base al reparto de la contribución por dichos concptos, para el año 1928, con el fin de que durante dicho plazo sea examinado por los vecinos interesados y produzcan las reclamaciones que crean procedentes a su derecho.

Villacarriedo, 1 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento Selaya

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondientes al año actual, de todos los habitantes de este término municipal con derecho a figurar en el mismo, y teniendo que ser remitido a la Excm. Diputación provincial el día 22 del actual, hasta dicha fecha se halla en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, sin perjuicio de hacerlo nuevamente tan pronto fuere aprobado por la Comisión provincial.

Selaya, 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Ayuntamiento de Herrerías

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Camargo

Formado el recuento general de la ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento para el ejercicio de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por el término de quince días.

Camargo a 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, R. Bezañilla.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Se hallan también expuestos, por igual plazo, los apéndices de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Piélagos, 8 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Enrique Solórzano.